



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE

"Nº 10/16.-DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los siete días del mes septiembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** I. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental; II. Que mediante Decreto Legislativo Nº 388 de fecha 26 de mayo de 2016, se autorizó al Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores, cuyos recursos serán destinados para atender el financiamiento integral que se demande para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la seguridad pública; III. Que mediante Decreto Legislativo Nº 445 de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública (PESP) para el periodo 2016 al 2017, que será ejecutado por el Ramo de Hacienda, Ramo de la Defensa Nacional, Fiscalía General de la República y Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Centros Penales. IV. Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 203 de fecha 17 de julio de 2009, fue aprobado el último Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, el cual es de obligatoria aplicación por todas las entidades e instituciones del Sector Público comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; V. Que por tratarse de un Presupuesto Extraordinario, su manejo contable requiere un tratamiento especial y de acuerdo a la normativa existente corresponde registrarlo en la Agrupación Operacional 2 Recursos de Carácter Extraordinario. No obstante, según lo expresado por las autoridades de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación no es posible en el corto plazo realizar modificaciones al aplicativo informático SAFI que permita manejar y registrar el PESP en la Agrupación Operacional 2, proponiéndose que se registre como Agrupación Operacional 9. VI. Que dada la urgencia que tienen las instituciones para ejecutar este presupuesto extraordinario, el Departamento Normativo de esta Dirección General ha presentado un estudio proponiendo incorporar en el Romano X Identificaciones y Codificaciones Generales, Literal A. Agrupación Operacional, un numeral 9. Recursos de Carácter Extraordinario para la Seguridad Pública; **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **RESUELVE:** I. Incorpórese al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Romano X Identificaciones y Codificaciones Generales, literal A. Agrupación Operacional, el código de Agrupación Operacional **9 Recursos de Carácter Extraordinario para la Seguridad Pública;** con vigencia a partir de las operaciones del mes de agosto de 2016.- **DIOS UNION LIBERTAD.- (f) Lic. Inmar Rolando Reyes.- Director General"**



DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5808 FAX 2244 6820



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

MODIFICACION AL MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO

INSTRUMENTO A MODIFICAR:	Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado
ANTECEDENTES	<p>Mediante Decreto Legislativo N° 388 de fecha 26 de mayo de 2016, se autorizó al Ramo de Hacienda para que emitiera Títulos Valores por la suma de US\$152,000,000.00, destinados para atender el financiamiento integral que se demande para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la seguridad pública.</p> <p>Mediante Decreto Legislativo N° 445 de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública (PESP) por la cantidad de US\$152,000,000.00 a ejecutarse en el periodo 2016 - 2017. Los fondos en la parte de los gastos, es distribuido de la siguiente manera: Ramo de Hacienda US\$37,300,000.00; Ramo de la Defensa Nacional US\$19,950,000.00; Fiscalía General de la República US\$7,500,000.00 y Ramo de Justicia y Seguridad Pública US\$87,250,000.00. Además, se faculta al Ministerio de Hacienda para que emita las disposiciones y los mecanismos que sean necesarios para viabilizar la ejecución y el seguimiento oportuno del PESP.</p> <p>Que por tratarse de un Presupuesto Extraordinario, su manejo contable requiere un tratamiento especial y de acuerdo a la normativa existente corresponde registrarlo en la Agrupación Operacional 2 Recursos de Carácter Extraordinario. No obstante, según lo expresado por las autoridades de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación no es posible en el corto plazo realizar modificaciones al aplicativo informático SAFI que permita manejar y registrar el PESP en la Agrupación Operacional 2, proponiéndose que se registre como Agrupación Operacional 9.</p> <p>Que dada la urgencia que tienen las instituciones para ejecutar este presupuesto extraordinario, el Departamento Normativo de esta Dirección General ha presentado un estudio proponiendo incorporar en el Romano X Identificaciones y Codificaciones Generales, literal A. Agrupación Operacional, un numeral 9. Recursos de Carácter Extraordinario para la Seguridad Pública;</p> <p>En el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Norma C.2.2 Normas sobre Agrupaciones de Datos Contables, Romano X Identificaciones y Codificaciones Generales, literal A Agrupación Operacional (A.O.), están definidas las codificaciones utilizadas para identificar las operaciones financieras de acuerdo a su naturaleza operacional, siendo necesario incorporar un numeral 9 Recursos de Carácter Extraordinario para la Seguridad Pública, para el manejo y registro del PESP, que identifique las operaciones financieras a fin de suplir la necesidad de información específica para la fiscalización, rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos.</p>

<p>PROPUESTA DE ADICIÓN AL MANUAL TÉCNICO SAFI</p>	<p>a) Incorporar en el Romano X. Identificaciones y Codificaciones Generales, literal A. Agrupación Operacional, del Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual Técnico SFI, el siguiente código de Agrupación Operacional:</p> <p>Código de A.O Concepto</p> <p>9 Recursos de Carácter Extraordinario para la Seguridad Pública Constituidos por los recursos aprobados en el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública (PESP), para el financiamiento integral que se demande para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la misma; mediante la ejecución de programas o proyectos y gastos necesarios relacionados con el área de seguridad pública.</p>
<p>IMPLICACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES GENERALES</p>	<p>Departamento de Supervisión Control y Asistencia Técnica, deberá divulgar y asesorar en el uso del nuevo código de Agrupación Operacional a las instituciones ejecutoras.</p> <p>Departamento de Consolidación: considerar en la aplicación del SAFIC y SIGGEC el código de Agrupación Operacional autorizado.</p> <p>El Departamento de Análisis Financiero deberá considerar el nuevo código de Agrupación Operacional en el análisis de la ejecución presupuestaria y el impacto en los estados financieros.</p> <p>La DINAFI, deberá actualizar el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, incorporando el nuevo código de Agrupación Operacional en el Romano X, literal A. Agrupación Operacional.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	<p>Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, norma C.2.2 Normas sobre Agrupaciones de Datos Contables y Romano X, literal A. Agrupación Operacional.</p> <p>Decreto Legislativo N° 388 de fecha 26 de mayo de 2016, en el cual se autoriza al Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores para atender el financiamiento integral que se demande para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas a la misma.</p> <p>Decreto Legislativo N° 445 de fecha 11 de agosto de 2016, en el cual se aprobó el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública (PESP) para el periodo 2016 al 2017.</p> <p>Art. 9 y 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.</p>
<p>DEROGATORIAS:</p>	<p>N/A</p>
<p>VIGENCIA:</p>	<p>A partir de las operaciones del mes de agosto de 2016.</p>

Aprobado



[Handwritten signature]

Inmar Rolando Reyes
 Director General

San Salvador, 07 de septiembre de 2016.

[Handwritten mark]